

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### **Asunto: Resolución de compromiso de gasto - Concesión de subvención nominativa la entidad Asociación Cultural Falla Jaume I. Expediente 4798/2026.**

Examinada la solicitud de subvención que presenta Samuel Boix Heredia, en representación de la Asociación Cultural Falla Jaume I en fecha 30 de Junio de 2026, mediante Registro de Entrada n.º 2026-E-RE-4270.

Visto el informe redactado por la TAG-Directora del Área en fecha 01 de Julio de 2026, ratificado por la Alcaldía, en el que se pone de manifiesto que:

- La documentación aportada por la entidad se ajusta a lo establecido en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Massanassa.
- El programa de actividades cumple con los requisitos para ser beneficiario de subvención.

Visto el informe favorable de la Intervención de fecha 02 de Julio de 2026.

Considerando de aplicación los razonamientos siguientes:

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 señala que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover cualquier clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Uno de los modos de llevar a cabo el mencionado mandato legal es el apoyo a entidades en la realización de actividades que suponen un beneficio social por medio de la concesión de subvenciones públicas.

El artículo 22 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, en conformidad con el que establecen los convenios y en la normativa reguladora de las mismas.

Visto que la entidad está inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el número 11 de orden.

Conforme a los informes facilitados por los Servicios Económicos el presupuesto municipal para el presente ejercicio 2026 prevé una subvención individualizada a favor de la Asociación Cultural Falla Jaume I, por importe de 1.603 euros en la aplicación presupuestaria 33800/480.

La documentación aportada por la entidad es suficiente para acreditar los requisitos para ser beneficiaria de subvención y el programa proyectado comporta el fomento de una actividad de interés social vinculada a la organización de eventos culturales, tales como actividades musicales, competiciones de juegos de mesa, charlas culturales, etc.

Basándose en los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas:

Estimado que la competencia para la concesión de la subvención corresponde a la Alcaldía de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución de su Presupuesto y en la Ordenanza General de Subvenciones, por medio de la presente

**DECRETO**  
Número: 2026-1393 Fecha: 02/07/2026

Cód. Validación: APEAP52CGM2943KS2K396X42W  
Verificación: <https://massanassa.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4



## RESUELVO

**PRIMERO.-** Conceder a la entidad Asociación Cultural Falla Jaume I, con CIF G96890884 una subvención directa por importe de 1.603 euros prevista nominativamente en el presupuesto municipal de 2026 del Ayuntamiento de Massanassa, para la financiación de las actividades comprendidas entre el 20 de Marzo de 2025 y el 19 de Marzo de 2026.

**SEGUNDO.-** Autorizar y comprometer el gasto por 1.603 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 33800/480 del Presupuesto municipal en vigor.

**TERCERO.-** Establecer las bases reguladoras en los siguientes términos:

a) **Objeto de la subvención:** Se aprueba el programa de actividades y proyectos a desarrollar por la entidad para la financiación de las actividades comprendidas entre el 20 de Marzo de 2025 y el 19 de Marzo de 2026, por considerar que la misma contribuye a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

En ningún caso el importe de la subvención podrá suponer más de un 50% del presupuesto correspondiente al programa de actividades y proyectos a desarrollar por la entidad durante el periodo subvencionado.

b) **Régimen jurídico aplicable:** Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Massanassa.

d) **Régimen de justificación:** El importe de la presente ayuda se deberá justificar por la entidad beneficiaria con anterioridad al **30 de septiembre de 2026**, mediante la cumplimentación del trámite **Justificación de subvenciones sin convenio** disponible en la sede electrónica, en el transcurso del cual se solicitará de forma obligatoria la siguiente documentación y se facilitarán los modelos necesarios para descargar, cumplimentar y aportar al trámite una vez cumplimentados:

- **Memoria de actuación (ANEXO 1):** En la que se describirán las actividades efectivamente realizadas en el periodo.
- **Detalle de gastos e ingresos de la actividad (ANEXO 3):** Donde se detallará el coste económico efectivo de la actividad subvencionada durante el periodo y los ingresos efectivamente obtenidos para su financiación (los derivados de loterías y/o rifas, cuotas de socios, publicidad, subvenciones, donaciones, etc.),
- **Relación clasificada de los gastos (ANEXO 2):** Se deberán detallar y relacionar todos los gastos que haya tenido la entidad durante el periodo subvencionado, detallando fecha, proveedor e importe.

Se consideran gastos subvencionables los que cumplan lo establecido en el artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Massanassa con entre otros, los siguientes requisitos:

- a) Desde un punto de vista cualitativo, los que indubitadamente respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- b) Desde un punto de vista cuantitativo, cuando su coste de adquisición no supere el valor de mercado.
- c) Desde un punto de vista temporal, aquellos efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación

**DECRETO**  
Número: 2026-1393 Fecha: 02/07/2026

Cód. Validación: APEAP52CGMZ943KS2K396X42W  
Verificación: <https://massanassa.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4



En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los tributos que sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) La adquisición de bebidas alcohólicas o tabaco y sólo excepcionalmente gastos de adquisición de alimentos o restauración cuando quede suficientemente acreditado, que dichos gastos revierten en los vecinos de Massanassa y no sólo en los socios de la asociación/club.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos públicos para el contrato menor, es decir 15.000 € ( IVA no incluido) para suministros o servicios, y 40.000 € (IVA no incluido) para obras, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención, extremos que deberán justificarse fehacientemente. Las ofertas presentadas deberán aportarse en la justificación.

- **Facturas:** Se aportarán facturas o documentos de valor probatorio al menos por el importe de la subvención concedida y atendiendo a las siguientes normas:
  - a. El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura y deberán cumplir el resto de requisitos establecidos en el RD 1496/2003 de 28 de noviembre. (número de factura, nombre, CIF, desglose de IVA o indicación de su exención, concepto, precio unitario...)
  - b. Los gastos de personal, dietas, etc. se justificarán a través de las nóminas, debidamente firmadas por su perceptor/a, justificación de las cotizaciones a la Seguridad Social e, igualmente, justificación de la retención e ingreso en la delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF y tributos.
  - c. **La fecha de las facturas deberá estar comprendida en el periodo de actividad comprendido entre el 20 de Marzo de 2025 y el 19 de Marzo de 2026.**

En cualquier caso, los justificantes deberán permitir identificar el concepto del gasto realizado y su relación directa con la actividad subvencionada, y no podrán presentarse para la justificación de otra subvención.

- **El justificante de pago** de las facturas aportadas, (ya sea mediante recibo, resguardo de ingreso bancario o transferencia) o un sello y firma en la factura constatando que se ha pagado en efectivo.
- Acreditación mediante la aportación de fotografías, material publicitario u otros de que se ha dado publicidad a la cofinanciación de la actividad por el Ayuntamiento de Massanassa.

**e) Pago de la subvención:** El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad para el que se concedió.

No podrá realizarse el pago de cuantía alguna en tanto el beneficiario no demuestre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o se autorice al Ayuntamiento de Massanassa a efectuar

DECRETO  
Número: 2026-1393 Fecha: 02/07/2026

Cód. Validación: AFEAP52CGM2943KS2K396X42W  
Verificación: <https://massanassa.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4



directamente dicha consulta.

No podrá realizarse el pago de cuantía alguna en tanto el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras deudas con el Ayuntamiento de Massanassa.

**f) Modificación de las resoluciones de concesión.** La resolución de otorgamiento de la subvención puede ser modificada por el Ayuntamiento de Massanassa, una vez transcurrido el plazo de audiencia de 10 días concedido al beneficiario, bien sea con relación a su contenido o condicionado, o bien sea en relación con el importe de la subvención, en los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumadas a la del Ayuntamiento superen el coste total de la obra o de la actividad subvencionada o aquel porcentaje que se haya fijado en las bases específicas.
- c) Cuando el importe de la subvención suponga más del 50% del coste total de la actividad efectivamente realizada durante el periodo subvencionado.
- d) Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe según lo establecido en el artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Massanassa.

**CUARTO.-** Notificar a la entidad interesada la presente resolución con expresión de los recursos que en derecho procedan.

**QUINTO.-** Comunicar la presente resolución al Área de Intervención, a fin de realizar las operaciones contables que procedan.

**SEXTO.-** Dar cuenta al Pleno del contenido de la presente resolución en la próxima sesión que se celebre y publicar en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**DECRETO**  
Número: 2026-1393 Fecha: 02/07/2026

Cód. Validación: AREAP52CGMZ943KS2K396X42W  
Verificación: <https://massanassa.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4

